



afem

fomento del empleo de
personas con discapacidad intelectual

**Manual de
cláusulas sociales y
contratos reservados a
CEE**

¿Qué son las cláusulas sociales?

La contratación pública en la Unión Europea constituye el 18% del Producto Interior Bruto (PIB) de toda la Unión. Este dato supone una gran fuerza en manos de los poderes públicos, capaz de dinamizar las economías, de influir en los mercados de bienes y servicios, de generar riqueza, de crear empleo, de corregir desequilibrios y, en definitiva, de transformar la realidad.

Cuando hablamos de cláusulas sociales, hacemos referencia a la inclusión de aspectos de política social en los procesos de contratación pública. Estos aspectos de política social pueden ser la promoción de empleo para personas con discapacidad y/o en situación o riesgo de exclusión social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el comercio justo y la compra ética, etc.

Las cláusulas sociales son perfectamente compatibles con los principios de libre concurrencia y publicidad, que deben guiar toda licitación por parte de la administración. Del mismo modo, dentro de las condiciones técnicas y administrativas, aportan un factor de innovación dentro de los elementos normales que aparecen en el entramado del sistema de contratación pública.

¿Qué impactos generan?

A) Beneficios para las Administraciones Públicas

La Administración no gasta más, gasta mejor. Hablamos de compra pública socialmente responsable.

- ⊗ Incrementan la **rentabilidad de la inversión pública** para posibilitar nuevas formas de solidaridad, igualdad de oportunidades y cohesión social.
- ⊗ Consecución de **objetivos sociales** (sostenibilidad de las políticas de empleo, inserción laboral e inclusión social) que trascienden la mera contratación de obras, servicios o suministros.
- ⊗ Un mayor control sobre su **cadena de aprovisionamiento**.
- ⊗ Impacto positivo en la **opinión ciudadana** sobre la actuación del sector público: es una decisión justa y equitativa.
- ⊗ Colocan a la Administración en **posturas innovadoras**, propositivas y ejemplarizantes.
- ⊗ Ayudan a la **reducción del gasto público**: Una persona con discapacidad que da el salto al empleo significa menos subvenciones, subsidios y pensiones, a lo que debe unirse el aumento de ingresos que genera de forma directa la actividad laboral en forma de impuestos y cuotas a la Seguridad Social.

B) Beneficios para las empresas privadas

Microsoft, ACCIONA y Telecinco ostentan la presidencia y vicepresidencias del Foro de la Contratación Pública Socialmente Responsable.

- ⊗ Orientan el despliegue de estrategias de **Responsabilidad Social** de las Empresas.
- ⊗ A **nivel externo**: Captación y fidelización de clientes. Posicionamiento y mejora de imagen y marca. Mejora de la relación con el entorno (agentes sociales, ciudadanía y administraciones).
- ⊗ A **nivel interno**: Identificación y compromiso de los y las trabajadoras. Mejora del clima laboral, redundado en la productividad y calidad. Mejora de la comunicación interna. Fomento de una cultura corporativa. Valor añadido.
- ⊗ **Oportunidad para los propios CEE**, mediante la **intercooperación** y el trabajo de manera conjunta, reforzando su competitividad de cara a posibles contratos con las administraciones públicas.

C) Beneficios para la sociedad

Una de las principales ventajas de la contratación pública socialmente responsable, es que puede ser utilizada por las autoridades públicas para promover el modelo social europeo.

- ⊗ Ayudan a avanzar hacia una **corresponsabilidad social** entre administraciones públicas, agentes sociales y empresas, compartiendo objetivos comunes que benefician al conjunto.
- ⊗ **Sensibilizan a la población** sobre modelos inclusivos que fomenten la igualdad de oportunidades y la solidaridad.
- ⊗ **Reducen la fractura social** existente entre personas incluidas y excluidas socialmente.
- ⊗ Promocionan el **desarrollo local**, mejorar la calidad de vida e incidir en las zonas más desatendidas.
- ⊗ **Potencian el Tercer Sector** por su valor generador de cohesión social.
- ⊗ Generan **nuevas oportunidades de empleo**.

¿Qué respaldo legal tienen?

A) Legislación europea

En su Comunicación interpretativa del 15 de octubre de 2001, la Comisión Europea indicó las posibilidades que ofrece la legislación comunitaria para integrar los aspectos sociales en los procedimientos de contratación pública.

A partir de esta Comunicación, las Directivas de contratación adoptadas en 2004 (2004/17/EC1 y 2004/18/EC) consolidaron el marco legal. Mencionan de manera específica formas de incorporar aspectos sociales en las especificaciones técnicas, los criterios de selección y de adjudicación y las cláusulas de cumplimiento del contrato. Se introdujo una nueva disposición relacionada con centros especiales de empleo para trabajadores con discapacidad

La Directiva 2009/81/CE, en su artículo 14 “Contratos reservados”, confirma que:

“Los Estados miembros podrán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a talleres protegidos o prever su ejecución en el contexto de programas de empleo protegido cuando la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas que, debido a la índole o a la gravedad de sus discapacidades, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales”.

B) Legislación Española

La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público ofrece a las administraciones públicas distintas fórmulas para aplicar cláusulas sociales:

Art. 49 Prohibiciones de contratar	1. No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
Art. 102 Condiciones de ejecución	1.- Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo
Art. 134 Criterios de valoración de las ofertas	1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.
Disposición adicional sexta. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.	1. Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
Disposición adicional séptima. Contratos reservados.	Podrá reservarse la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo, o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70 por 100 de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición.

Los contratos reservados a centros especiales de empleo

El contrato reservado no es propiamente una cláusula, sino una especialidad del procedimiento de adjudicación, por lo tanto la redacción del Pliego de Cláusulas de un contrato reservado es exactamente igual a la de un contrato ordinario, con la única salvedad de que debe advertirse su especificidad en el anuncio de licitación y en la cláusula referida a la admisión de licitadores. Por ejemplo, se puede utilizar la fórmula *“Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre”*.

Así, una vez señalado el contrato como reservado, sólo podrán participar y ser admitidas en la licitación las empresas cuya plantilla de personas con discapacidad sea superior al 70%. En consecuencia solamente podrán resultar adjudicatarias del contrato los Centros Especiales de Empleo.

A nivel autonómico, podemos citar como buena práctica la Ley Foral 13/2009 de Navarra, por la que se establece una nueva redacción del artículo 9 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, con el siguiente contenido:

«Artículo 9. Reserva de contratos a entidades de carácter social.

1. Las entidades públicas sometidas a la Ley Foral deberán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro y Centros de Inserción Sociolaboral o reservar su ejecución a determinadas empresas en el marco de programas de empleo protegido cuando la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas o en situación de exclusión social que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias y/o carencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.

2. El importe de los contratos reservados será de un 6 por 100 como mínimo del importe de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.

3. Los anuncios de licitación de los contratos objeto de esta reserva deberán mencionar expresamente la presente disposición».

Algunos ejemplos

A) Administración estatal

- 2011** **Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**
Contratación de un servicio consistente en la elaboración de un “estudio sobre las personas con sordoceguera en España”. De conformidad con lo establecido e la disposición adicional séptima de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público la participación en el presente contrato queda reservada a centros Especiales de Empleo.
Cuantía: 83.000 €

B) Administración autonómica

- 2011** **Servicio Aragonés de Salud**
Contrato del servicio de jardinería de los diferentes Centros del Sector, reservado a centros especiales de empleo según disposición adicional séptima de la ley 30/2007 de contratos del sector público.
Cuantía: 60.000 €
- 2010** **Generalitat de Catalunya**
Servicio de limpieza de diversos edificios y dependencias adscritos al Departamento de la Vicepresidencia, ubicados en la ciudad de Girona, con participación reservada a Centros Especiales de Trabajo.
Cuantía: 270.177,60 €.
- Presidencia de Aragón**
Mantenimiento y reposición de las plantas de interior y zonas ajardinadas exteriores en edificios administrativos sede de la Diputación General de Aragón en Zaragoza.
Cuantía: 95.000 €.

C) Administración local

- 2011** **Ayuntamiento de Los Molinos**
Mantenimiento y explotación de la planta de compostaje y gestión del Punto Limpio del Ayuntamiento de Los Molinos, que en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se reserva a la participación en esta contratación de Centros Especiales de Empleo.
Cuantía: 66.000 € primera anualidad.
- Ayuntamiento de Barañáin**
Servicio de limpieza de la biblioteca de Barañáin, reservando su participación a los centros especiales de empleo.
Cuantía: 20.500,00 €

2010

Ayuntamiento de Zalla

Prestación del Servicio de limpieza y mantenimiento de las calles, aceras, plazas y caminos del municipio de Zalla. Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo.

Cuantía: 104.500 € anuales

Ayuntamiento de Burgos

Autorización demanial del aprovechamiento especial de la vía pública para ubicar contenedores para la recogida específica de aceites vegetales de freír usados.

Baremos de adjudicación relativos a la discapacidad del personal puesto a disposición de la explotación: hasta treinta (30) puntos, proporcional al número de personas con discapacidad superior al 33 %.

Ayuntamiento de Lleida

Servicio de mantenimiento y conservación de la jardinería urbana de la ciudad de Lleida. Sector 3. Contrato reservado a Centros Especiales de trabajo.

Cuantía: 634.013,76 €

Ayuntamiento de Reus

Servicio de pintado y repintado de la señalización viaria horizontal de la ciudad de Reus. Reservada la contratación de este servicios a Centros Esenciales de Trabajo.

Cuantía: 491.525,40€ (4 años)

Ayuntamiento de Santander

Contratación del suministro de elementos para la señalización adaptada de los edificios municipales. Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo.

Disposición Adicional Séptima L.C.S.P.

Cuantía: 117.070,88 €.

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Mantenimiento de jardines del municipio de San Pedro del Pinatar. Reservada la participación en este procedimiento de adjudicación a Centros Especiales de Empleo.

Cuantía: 152.880,00 euros

Ayuntamiento de Tolosa

Contratación de Servicios de mantenimiento de parques, jardines, zonas verdes y arbolado viario del municipio de Tolosa (reservado a centros especiales de empleo).

Cuantía: 400.000 € (4 años)

2009

Ayuntamiento de Madrid

“Contrato de servicios “limpieza de la sede del instituto regional de seguridad y salud en el trabajo durante el año 2009”. Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo según la Disposición Adicional Séptima de la LCSP.

Cuantía: 191.666,49 euros

Ayuntamiento de Valdepeñas (Castilla-La Mancha).

Contrato reservado a centros especiales de empleo para prestar servicios de conserjería en las dependencias municipales.

Cuantía: 262.102,00 €/año

Ayuntamiento de Las Gubias (Granada)

Ejecución de los servicios de limpieza de determinados edificios públicos.

Cuantía: 90.978 euros (6 meses)

En este caso, no se trata de un contrato reservado, sino de baremos que favorecen a empresas de economía social y a empresas que contraten a personas con dificultades de acceso al empleo.

Ayuntamiento de Mondragón

Servicio de mantenimiento de la jardinería del parque de Monterrón y parte baja del parque de Santa Bárbara de Arrasate (Reservado a centros especiales de empleo).
Cuantía: 51.724,14 €

Ayuntamiento de Colmenarejo (Madrid).

Contrato de servicios de mantenimiento de parques y jardines reservado a centros especiales de empleo.
Cuantía: 154.999 € anuales (4 años)

Ayuntamiento de Alcañiz (Huesca)

Servicio de mantenimiento, conservación y mejora zonas verdes y arbolado viario (contrato reservado a CEE)
Cuantía: 76.032,82 €/año

Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid)

Contrato reservado de mantenimiento de parques y jardines públicos de Alpedrete
Cuantía: 1.115.380 € (4 años)

D) Empresas Públicas

2010

Televisión Balear

Prestación del servicio de recepción en las dependencias del Ens Públic de Radiotelevisió de les Illes Balears (EPRTVIB), Televisió de les Illes Balears SA (IB3 TELEVISIÓ) y Radio de les Illes Balears SA (IB3 RADIO) y las delegaciones del EPRTVIB en Menorca y en Ibiza de acuerdo con lo que dispone la disposición adicional séptima de LCSP se reserva la contratación a Centros Especial de Empleo.
Cuantía: 580.000 € en 3 años.

Universidad Laboral

Contratación del servicio jardinería y mantenimiento de jardines en Laboral Ciudad de la Cultura, reservado a Centros Especiales de Empleo
Cuantía: 85.000 €

2009

Correos

Lavado, reparación y clasificación de sacas, bandejas, carteras, cascos y bolsas de reparto. Contrato reservado.
Cuantía: 1.480.901,84 €

HUNOSA

Servicio de correo interno en las oficinas centrales. Departamento de Asuntos sociales y Servicios Generales. Contrato reservado.

Medio ambiente, agua, residuos y energía de Cantabria, S. A.

Contratación, a un Centro Especial de Empleo (Disposición Adicional Séptima de la Ley de Contratos del Sector Público), de la gestión, mantenimiento y explotación del Punto Limpio de Astillero, Cantabria.
Cuantía: 334.928 € (4 años)

Universidad de La Rioja

Servicios de gestión de correspondencia y destrucción de documentos para la Universidad de La Rioja. Contrato reservado a centros especiales de empleo.
Cuantía: 87.931,02 € (3 años)